

Bogotá D.C., 2023-06-13
SGIEP 301

CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLICAR EN CARTELERA

Señor (a).
ANONIMO

Ciudad.

REFERENCIA: RADICADO DADEP 20224000107902 de fecha 19 de mayo de 2023

ASUNTO. SOLICITUD DE INFORMACION, INVASION ESPACIO PUBLICO PREDIOS ESQUINEROS COSTADO SUR Y NORTE DE LA CALLE 23F CON CARRERA 96F DEL BARRIO RUBI EN LA LOCALIDAD DEFONTIBON, FRENTE AL HUMEDAL CAPELLANIA. SDQS 2398452023,

Cordial saludo señor (a) Anónimo.

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita información, del predio mencionado en el asunto.

En cuanto a su solicitud "Remitir un concepto claro, amplio y suficiente porque estos dos predios reportan en la base de datos de predios públicos distritales desde el año 29/12/1995 con escritura y acta de posesión." procedo a remitir el informe técnico rupi 1185-1, en los siguientes términos:

Consultado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público -SIDEP, el predio identificado RUPI 1185-1 corresponde a un bien de uso público incorporado en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, y registra la siguiente información relevante:

Nomenclatura/Ubicación CARRERA 97 XCALLE 37

CHIP: No registra

Folio Matrícula: 50C-531504

Urbanización: Barrio El Rubí

Plano No.: F119/1-03

Documento Aprobación: Oficio Aprobatorio 8367 del 12/10/1992 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hoy SDP.

Tipo Predio: Público de Cesión

Acta: Acta de Recibo No. 068 del 29/12/1995

Documento de Transferencia: Escritura 1416 del 15/04/1996 – Cesión Título Gratuito.

Área: 288 m2

Uso: Zonas Viales – Vías Vehiculares

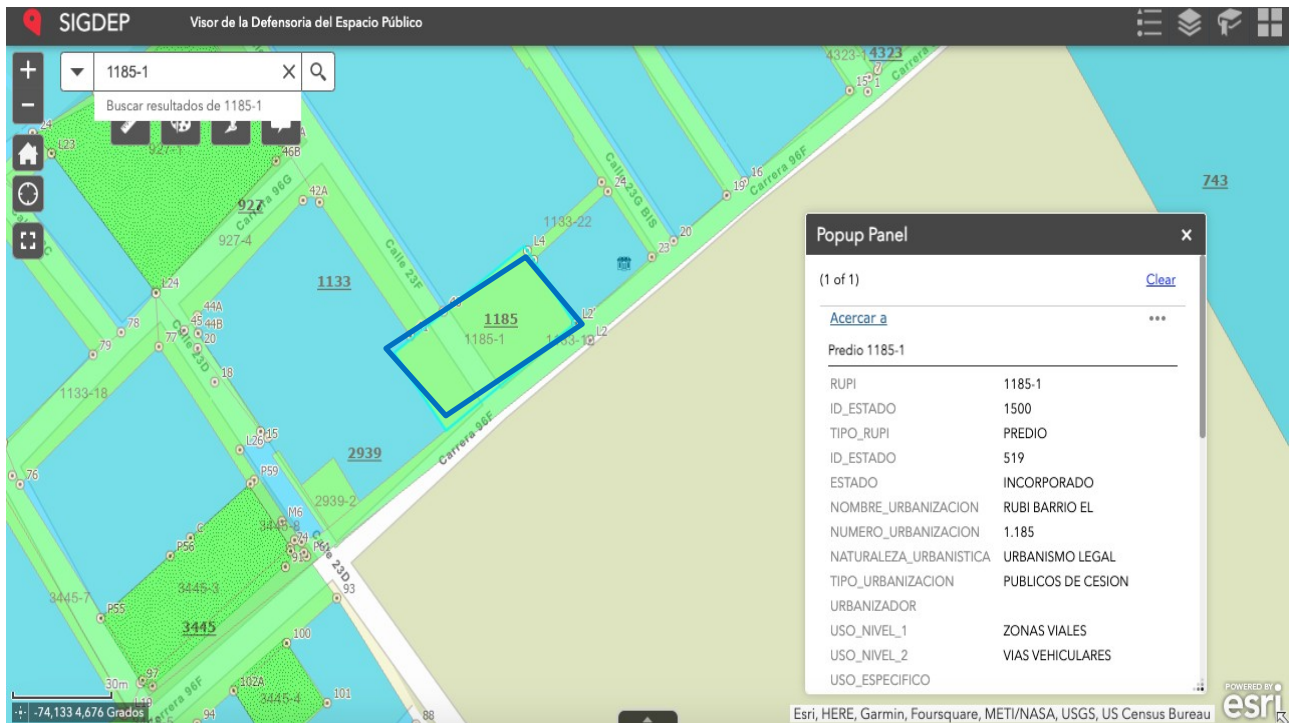


Imagen 1. RUPI 1185-1 Fuente: SIGDEP.

El citado predio es un bien de uso público y se encuentra en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital por que fue definido como uso público mediante el Oficio Aprobatorio 8367 del 12/10/1992 emitido por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital -DAPD-, hoy Secretaría Distrital de Planeación.

Esta cesión se encuentra identificada en el Plano F119/1-03, aprobado mediante el citado Oficio Aprobatorio del entonces DAPD.

Esta zona de cesión fue entregada mediante el Acta de Recibo No. 068 del 29/12/1995, por parte del entonces propietario del predio a la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito Capital, y mediante Escritura Pública de Cesión 1416 del 15/04/1996, se considera un bien del patrimonio inmobiliario del Distrito Capital.

En relación con el señalamiento de espacios públicos el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece lo siguiente:

“Las zonas definidas como de uso público en los instrumentos de planificación y en los proyectos urbanísticos o parcelaciones aprobados por las autoridades competentes y respaldados por la correspondiente licencia de urbanización, cuando aplique, quedarán afectas a este fin específico, aun cuando permanezcan dentro del dominio privado, con el solo señalamiento que de ellas se haga en los instrumentos de planificación o en las licencias urbanísticas. (...)”

De acuerdo con lo citado anteriormente, el predio identificado con RUPI 1185-1 se considera que es espacio público porque se encuentra señalado como de uso público mediante el Oficio Aprobatorio 8367 del 12/10/1992 emitido por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital -DAPD- y al estar consignado en el Plano F119/1-03. Por consiguiente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital 555 de 2021 el predio del asunto se encuentra afecto al uso público.

En cuanto a la pregunta *“Quien o quienes de los funcionarios del DADEP, fueron quienes recibieron estos predios como públicos, otorgaron acta de recibo, realizaron escrituras públicas, pero en la actualidad su uso y espacio es diferente.”*

Es importante aclarar que para dicha fecha no existía funcional y organizacionalmente el DADEP, fue la entonces Procuraduría de Bienes del Distrito fue la entidad encargada de recibir este predio de acuerdo con el Acta de Recibo No. 068 del 29 de diciembre de 1995, *“(…) procedió a recibir real y materialmente a título de cesión gratuita del Señor Jaime Enrique Rodríguez Coy, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.096.528 de Bogotá, en su calidad de Propietario del predio ubicado en la Carrera 94A No. 37-15 Fontibón – Barrio El Rubí, para hacer entrega de las zonas de cesión de uso público las cuales se encuentran contenidas en el plano No. F119/1-03 e incorporados en las Planchas H-16 a escala 1:2000 y 26 a escala 1:5000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi aprobado mediante Oficio No. 8367 del 7 de Julio de 1989 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. (...)”*. (extraído del acta)

El Acta de Recibo señala que las zonas que se reciben son en total 288,00 m2 que corresponden a un área para vía vehicular denominada Cr. 97 X Cl. 37. Esta Acta fue firmada por las siguientes personas que intervinieron en el recibo de las zonas de cesión:

Jaime Enrique Rodríguez Coy – Cedente.

Jaime Cruz Ávila – Delegado Dpto. Advto. Catastro Dtal. ante la Procuraduría de Bienes.

Pablo Emilio Suárez Díaz - Delegado Dpto. Advto. de Planeación Distrital ante la Procuraduría de Bienes.

María Nelly Ramírez Rivera – Procuradora de Bienes D.C.

Ahora bien, revisado el estado jurídico del inmueble, según lo que arroja el aplicativo de la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50C-531504 cuenta con las anotaciones 10 y 11 que registran lo siguiente:

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-06-1996 Radicación: 1996-51809
Doc: ESCRITURA 1416 del 1996-04-15 00:00:00 NOTARIA 48 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 100 TRADICION CESION A TITULO GRATUITO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ COY JAIME ENRIQUE CC 17096528
A: DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA. X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-08-1997 Radicación: 1997-69654
Doc: ESCRITURA 3345 del 1997-07-25 00:00:00 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: RODRIGUEZ COY JAIME ENRIQUE CC 17096528 X

Imagen 2. Extracto Estado Jurídico Inmueble VUR. Fuente: Ventanilla Única de Registro.

De acuerdo con lo anterior, mediante la Escritura Pública No. 1416 del 15/04/1996 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, se transfirió a título gratuito al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la zona de cesión del asunto por parte del Señor Jaime Enrique Rodríguez Coy.

Con relación a su inquietud *"Cuál es el interés de DADEP en tenerlo como predio público, mantenerlo dentro de su contabilidad, pero nunca se hizo toma de posesión."*

Es importante aclarar que el predio identificado con el RUPI 1185-1, tal y como se citó en los numerales anteriores, si fue recibido real y materialmente a título de cesión gratuita, por parte del Distrito Capital de conformidad con el Acta de Recibo No. 068 del 29 de diciembre de 1995, la cual se adjunta para los fines pertinentes. Adicionalmente lo que usted denomina *"toma de posesión"*, no opera, puesto que lo que sucedió fue el recibo real y material a título de cesión.

De otra parte, y acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999 *"Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público"* y el Decreto Distrital 478 de 2022 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público"*, le corresponde a este Departamento, entre otras, la función de administrar, gestionar y actualizar la plataforma de inventario general del espacio público y bienes fiscales del Distrito Capital, de conformidad a los lineamientos del DADEP y la normatividad vigente en la materia.

Por consiguiente, el RUPI 1185-1 está en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital.

Por último, es importante mencionar, que si bien el peticionario menciona que el predio *"(...) en la actualidad su uso y espacio es diferente (...)"*, tal y como se citó anteriormente es un bien de uso público cuya destinación es para el uso de zonas viales – vías vehiculares, a razón de que es requerido por la administración distrital para la consolidación de la red vial de la ciudad.




Imagen 3. Sistema Vial. Fuente: Extracto Mapa No. CU.4.4.3. del Decreto Distrital 555 de 2021

En esos términos, conforme a lo establecido al numeral 9 del artículo 11 de la ley 2116 de 2021, corresponde a los alcaldes locales iniciar y ejecutar las acciones a que hay lugar para la recuperación del espacio público.

Analizadas las problemáticas citadas en su petición, es de vital importancia indicar que este despacho dispondrá enviar copia de su solicitud junto con esta respuesta a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y la empresa Enel Codensa, para que realice visita al predio objeto de consulta y determine si en la actualidad hay defraudación de fluidos, y de ser el caso, para que tomen las decisiones que en derecho correspondan.

Cordial saludo




ARMANDO LOZANO REYES.
Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Anexo: Acta de Recibo No. 068 del 29/12/1995

Con copias:

Dra. Cristina Arango, Gerente general Empresa de acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C, avenida calle 24 No. 37 – 15 Bogotá teléfono 601-3447000, Email notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Dr. Luciano Tommasi Director de Enel Codensa, dirección carrera 13 No. 93 – 45 de Bogotá D.C. teléfono 7115115 Email clientesenelx@enel.com

Proyectó: Diego Fernando Mateus Rueda – Contratista SRI 

Revisó: Carolina Bernal Salgado – Asesora SRI

Aprobó: Ángela Rocío Díaz Pinzón – Subdirectora de Registro Inmobiliario

Proyectó: Oscar Andrés Mesa Rodríguez – Abogado Contratista SIG 

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializado SIG

Revisó: Claudia Calderón Benítez Profesional Contratista. SIG 